

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 06-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 29 de octubre del 2024.

VISTO

La tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista “LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO” contra la Ing. Lissett Cubas Juárez en su calidad de candidato a vocal del Capítulo de Ingeniería Industrias Alimentarias en el CIP CD Lambayeque, Lista “INGENIEROS EN ACCIÓN” referente a “ no cumplir con el requisito de al menos tres años de antigüedad como miembro activo del colegio ” ; y su absolución : “ tras la revisión de los fundamentos de la tacha presentada, que alegan el incumplimiento del requisito de antigüedad de tres años como miembro activo del Colegio de Ingenieros, hemos llegado a la conclusión de que la Ing. Lissett Cubas Juárez, con CIP 319143, no cumple efectivamente con dicho requisito. En consecuencia, decidimos proceder con la sustitución de su candidatura.”

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN.”

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

Artículo 78. ° La Secretaría Nacional del CIP comunicará a todos los Consejos Departamentales y a la Comisión Electoral Nacional los números máximos de colegiación (N.° de registro CIP) que de acuerdo a su fecha de registro cumplirán tres (03), cinco (05), diez (10) o quince (15) años **al momento de la presentación de las listas de candidatos.**

ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Artículo 4.71. ° (...) Para ser candidato a Presidente y Vicepresidente de Capítulo, se debe tener más de cinco (05) años de colegiado ; y para los demás cargos, **contar con más de tres (03) años de colegiado.**

CAPÍTULO IV

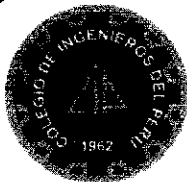
PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 143. ° Las tachas deberán ser recursos presentados contra uno o más candidatos, las que se interpondrán en un plazo no mayor de tres (03) días de publicadas por primera vez de manera informativa las listas presentadas. Los trámites correspondientes estarán a cargo de la Comisión Electoral Nacional o de las Comisiones Electorales Departamentales, según sea el caso.

Artículo 145. ° La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Que, el texto del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú expresa como requisito para postular a la Presidencia y Vicepresidencia de Capítulo, tener 05 años de colegiado y, para los demás cargos contar con 03 años de colegiado, al momento de la presentación de las listas de candidatos. Lo que ha sido reconocido en la absolución de la tacha interpuesta.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **FUNDADA** la tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO" contra la candidata a prosecretaria, Ing. Tatiana Lizeth Mera Vásquez en su calidad de candidato a prosecretaria del Capítulo de Ingeniería Industrias Alimentarias en el CIP CD Lambayeque, Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN".

Artículo 2°- Infórmese a la personera de la Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN", Ing. Maribel Gil Mejía.

Artículo 3°- Infórmese al Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, Candidato y Personero de la Lista encabezada, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Electoral Departamental, para que esta se eleve al Tribunal Electoral Nacional, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 146° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Domínguez
CIP N° 4111
SECRETARIO

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Wilfredo Nieto Delgado
CIP N° 26194
VOCAL